



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 11 de junio del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05908-2021, de fecha 18 de mayo del 2021, presentado por **FELIX ALDO PIZARRO MONTALVO**, con DNI N° 17539029, con RUC N° 20494007488, **quien solicita Licencia de Funcionamiento**, predio ubicado en C.F.B MZ. 135, T. 4 Pampa Yurac - Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 051-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG e Informe N° 071-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A SE APROBO los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimiento y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A SE APROBO el TUPA; se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05908-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, presentado por **FELIX ALDO PIZARRO MONTALVO**, con DNI N° 17539029, con RUC N° 20494007488, en representación de **CONECTA RETAIL S.A.C** quien solicita **Licencia de Funcionamiento para venta menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles equipos de iluminación y otros enseres en comercios especializados.**

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2021-SGCYF-GSPyGA-MPPA-A-EIVG, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 2; con un área hasta 500 metros cuadrados, y capacidad de almacenamiento mayor de 30% del área total, del local, el mismo que debe contar con certificado de ITSE de detalle o multidisciplinario, dentro del plazo establecido según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, refrendado con la Ordenanza 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código C1,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

sin clave del cuadro de compatibilidad de uso, con Tipo: Muebles de acero, madera u otros electrodomésticos, línea blanca y otros artefactos eléctricos, bienes de consumo directo, comercio al por menor, índice N° 116 de usos para la ubicación de actividades urbanas, de consumo directo, comercio al por menor, en salvaguarda de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 066-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 00037-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio al administrado **FELIX ALDO PIZARRO MONTALVO**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la Licencia de funcionamiento Municipal N° 0037-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a nombre de CONECTA RETAIL SELVA S.A.C., representado por FELIX ALDO PUIZARRO MONTALVO, predio ubicado en C.F.B. Mz. 135, Lt. 4 Pampa Yurac - Distrito de Padre Abad, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Med. Vet. Miguel Alexis Llamto López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL